



CUT: 210494-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1311-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de octubre de 2024

VISTO:

CUT	210494-2022	Fecha	22 de noviembre de 2022
Comité de Usuarios de Agua Canal Molle Grande Armanca			
Representado por:		Documento	
Roberto Gutiérrez de la Cruz		DNI 16289925	
Informe Formalización		Fecha	
008-2024 - ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM		16 de octubre de 2024	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N.º 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N.º 008-2024 ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM, de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

SE RESUELVE:

Artículo 1º

Aprobar la delimitación del Bloque Molle Grande Armanca, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 6,10 ha y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 398 060 mE y 8 578 670 mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Chocos, provincia de Yauyos, departamento Lima.

Artículo 2º

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 86 101 m³/año, para uso agrario, a favor de «Comité de Usuarios de Agua Canal Molle Grande Armanca», conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios de Agua Canal Molle Grande Armanca		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario

Bloque riego		Área servicio			
Molle Grande Armanca		6,10 ha			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lima		
		Prov.	Yauyos		
		Dist.	Chocos		
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza		
		ALA	Mala Omas Cañete		
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18 E: 398 060, N:8 578 670			
Origen de fuente natural: Superficial		Río Huangascar			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E: 399 073 N:8 578 089			
Volumen otorgado anual (m ³)		86 101			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
2 598	989	0,0	4 221	6 851	6 310
Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
7 705	10 751	12 015	13 354	12 886	8 421

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Molle Grande Armanca y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgarán ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Mario F.